



## **CONVENIO**

**ENTRE**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Y**

**EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA  
(COHEP)**

**PARA  
EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL PROCESO  
ELECTORAL DEL 29 DE NOVIEMBRE 2009**

**HONDURAS, C.A.  
OCTUBRE 2009**



## CONVENIO



Este convenio se celebra entre el Tribunal Supremo Electoral representado por su Magistrado Presidente, Licenciado Saúl Escobar, quien fue nombrado en el Acta Especial de traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral en sesión celebrada en fecha 15 de mayo de 2009, contenida en el punto No. 2, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) representado por Amilcar Bulnes, mayor de edad, casado, administrador de empresas, hondureño y de este domicilio actuando como presidente del Consejo Hondureño de la Empresa Privada para el período 2008-2010, con facultades suficientes para este acto, según consta en Certificación de los puntos octavo y noveno del acta número 42 de la asamblea general del consejo, celebrada el día siete de marzo del dos mil ocho, que contiene su nombramiento como presidente del CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP), donde se le otorgan facultades suficientes para este acto, quienes en adelante se identificarán con las siglas TSE y COHEP, han decidido suscribir el presente Convenio de Acompañamiento y Cooperación en el Proceso Electoral de noviembre 2009.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de La República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que en calidad de observadores y en cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia electoral y, en consecuencia, el Estado de Derecho.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueve la transparencia, aumenta la legitimidad del proceso electoral y propicia el apoyo y acompañamiento ciudadano al Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario fortalecer el sistema permanente de observación electoral nacional ciudadano que coadyuve al fortalecimiento y al fomento de la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

**CONSIDERANDO:** Que El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) tiene como objetivo primordial ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación de la ciudadanía.

En base a estas consideraciones, ambas instituciones celebran y suscriben el presente convenio con el fin de unir esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas para apoyar la observación nacional y apoyo en el patrocinio de observadores internacionales en el próximo proceso electoral, para tal efecto el Convenio se regirá por las cláusulas siguientes:



**POR TANTO:**

**ACUERDAN**

**PRIMERO**

El Tribunal Supremo Electoral y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada proponen desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación nacional electoral y apoyo en el patrocinio de observadores internacionales.

**SEGUNDO**

El COHEP para fortalecer el proceso de observación electoral se compromete a proveer observadores nacionales e internacionales, éstos últimos, en calidad de notables para que den fe del proceso electoral.

**TERCERO**

Para el ejercicio de su labor el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) se compromete a regirse por la normativa legal vigente y por los términos de este acuerdo.

**CUARTO**

El Tribunal Supremo Electoral y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral.

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada emitirá informes mensuales a nivel nacional e internacional de carácter público los que serán conocidos con *antelación* a su publicación por el Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de mantener la confianza y la ética profesional entre los firmantes de este Acuerdo.

**QUINTO**

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada dará fe del cumplimiento de las normas internacionales del proceso electoral de Honduras.

**SEXTO**

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada, designa a María Dolores Agüero, como enlace con el honorable Tribunal Supremo Electoral y éste, designa al magistrado suplente Denis Gómez Rodríguez con los mismos propósitos.



### **SEPTIMO**

Las partes firmantes se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.

### **OCTAVO**

Las partes podrían dar por terminado este Convenio sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con anticipación no menor a quince días calendario a la fecha de su terminación.

### **NOVENO**

La duración del presente acuerdo entra en vigencia del día diecinueve (19) de Octubre hasta el dos (2) de Diciembre de dos mil nueve (2009).

En uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados por el Tribunal Supremo Electoral y El Consejo Hondureño de la Empresa Privada, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Honduras a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del dos mil nueve (2009).

**Saúl Escobar**  
**Magistrado Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Amilcar Bulnes**  
**Presidente**  
**COHEP**